




INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

INSTRUCTIVO DE RETIRO
DE ASIGNATURAS
CURSOS O EQUIVALENTES

2024

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE RETIRO DE ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES	Código: RA-SG-001-24 <hr/> Página 2 de 4

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso establece que, “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.”

Que, la LOES en el “Art 17 Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71 determina que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (...)”

Que el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico “Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto” ...

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento

RESUELVE


Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO DE RETIRO DE ASIGNATURAS, CURSOS O EQUIVALENTES

CAPITULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene por objeto normar el proceso de retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes en las carreras de tercer nivel en todas las modalidades de estudio del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este instructivo son de cumplimiento obligatorio para todos los que intervienen en el proceso de retiro de asignaturas cursos o sus equivalentes en las carreras de tercer nivel en todas las modalidades del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE RETIRO DE ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES	Código: RA-SG-001-24 Página 3 de 4

Artículo 3.-Naturaleza. - La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; Reglamento de Régimen académico; Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y toda norma conexas que corresponda en el ámbito de su aplicación.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE ASIGNATURAS CURSOS O SUS EQUIVALENTES

Artículo 4.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico.

Existirán dos tipos de retiro de una o varias asignaturas:

- a) Voluntario
 - b) Enfermedad, calamidad doméstica, caso fortuito o de fuerza mayor,
- Además, el retiro correspondiente a una o varias asignaturas, cursos o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas.

Artículo 5.- Retiro voluntario de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Este retiro deberá realizarlo a través del Sistema de Gestión Académica (SGA) donde declara que ejecuta la acción de manera voluntaria.


Artículo 6.- Retiro por enfermedad, calamidad doméstica, caso fortuito o de fuerza mayor de una asignatura, curso o su equivalente. - En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico ordinario, el estudiante deberá solicitar el retiro de la asignatura o curso a través del Sistema de Gestión Académica - SGA, cargando la documentación que justifique la causal que presenta, siempre que el periodo académico no haya finalizado.

Artículo 7.- Retiro voluntario de asignaturas cursos o su equivalente dentro un periodo académico extraordinario. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de uno o varias asignaturas cursos o sus equivalentes en un período académico extraordinario, en un plazo de hasta 08 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Este retiro deberá realizarlo a través del Sistema de Gestión Académica (SGA) cargando la documentación que justifique la causal que presenta, siempre que el periodo académico no haya finalizado

CAPITULO III DEVOLUCIÓN DE ARANCELES

Artículo 8. El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiro de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico ordinario o extraordinario.

Artículo 9.- Vicerrectorado resolverá las solicitudes de retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes siempre que estas estén debidamente justificadas y realizadas a través del Sistema de Gestión académico (SGA).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE RETIRO DE ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES	Código: RA-SG-001-24 Página 4 de 4

Artículo 10.- La resolución emitida por Vicerrectorado será notificada a la Unidad Financiera y Contable para el cálculo del valor proporcional al que se refiere el Art. 8 del presente Instructivo.

Artículo 11.- La Unidad Financiera y contable notificará a Secretaría con el valor de los aranceles a devolver para que sea notificado al estudiante, mediante el Sistema de Gestión Académico (SGA)

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de que el estudiante conozca que tiene valores a ser acreditados por concepto de devolución de aranceles deberá asignar una cuenta bancaria en la institución o en su defecto tendrá que entregar el respectivo certificado bancario y la autorización para pago a proveedores de acuerdo con el formato establecido por la Unidad Administrativa y Financiera.

SEGUNDA. - El reingreso a una carrera o programa vigente no podrá exceder a 5 semestres o 2 años y medio, a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios.

TERCERA. - El estudiante que tenga a su favor algún beneficio como beca o descuento por pronta matrícula o pago al contado; no gozará del derecho a reembolso estipulado en el artículo 8 del presente Instructivo.

CUARTA. – Se aplicará lo dispuesto en el art. 8 del presente Instructivo, en los casos en los que la Institución haya declarado nula una matrícula.

Ing. Diego Fajardo Vásquez, Mgtr
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente INSTRUCTIVO DE RETIRO ASIGNATURAS CURSOS O EQUIVALENTES del Instituto Superior Tecnológico Alquimia fue debidamente conocido y aprobado por los miembros del Cuerpo Colegiado en Sesión ordinaria del 18 de junio de 2024

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo
SECRETARIA GENERAL

